



Ciudad de México a 27 de abril de 2021

**ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
IMPULSORA DEL DESARROLLO Y EL EMPLEO EN AMÉRICA LATINA, S.A.B DE C.V.
P R E S E N T E**

En cumplimiento del artículo 60, fracción III de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes en el Mercado de Valores (las “Disposiciones”) en relación con el artículo 56 de la Ley del Mercado de Valores, se rinde el presente informe sobre: (1) las Políticas de Adquisición y Colocación de Acciones Propias aprobadas por el Consejo de Administración de la Sociedad; y (2) las condiciones y montos de las operaciones de adquisición y colocación de acciones propias realizadas por Impulsora del Desarrollo y el Empleo en América Latina, S.A.B. de C.V. (“IDEAL”).

I. Políticas de Adquisición y Colocación de Acciones Propias

El 13 de abril de 2009, el Consejo de Administración de IDEAL aprobó las “Políticas para la adquisición y enajenación de acciones propias” aplicables a la Sociedad, cuyas reglas principales se transcriben a continuación:

1. Afectaciones al capital contable y al capital social en la adquisición de Valores.

1.1. IDEAL podrá adquirir los Valores sin que sea aplicable la prohibición establecida en el primer párrafo del artículo 134 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, siempre que:

- I. La adquisición se efectúe a través de la BMV.***
- II. La adquisición y, en su caso, la enajenación en bolsa, se realice a precio de mercado, salvo que se trate de ofertas públicas o de subastas autorizadas por la CNBV.***
- III. La adquisición se realice con cargo a su capital contable, en cuyo supuesto podrán mantenerlas en tenencia propia sin necesidad de realizar una reducción de capital social, o bien, con cargo al capital social, en cuyo caso se convertirán en acciones no suscritas que conserven en tesorería, sin necesidad de acuerdo de asamblea.***

En todo caso, deberá anunciarse el importe del capital suscrito y pagado cuando se dé publicidad al capital autorizado representado por las acciones emitidas y no suscritas.

- IV. La asamblea general ordinaria de accionistas acuerde expresamente, para cada ejercicio, el monto máximo de recursos que podrá destinarse a la compra de Valores, con la única limitante de que la sumatoria de los recursos que puedan destinarse a ese fin, en ningún caso exceda el saldo total de las utilidades netas de la Sociedad, incluyendo las retenidas.*
- V. La Sociedad se encuentre al corriente en el pago de las obligaciones derivadas de instrumentos de deuda inscritos en el Registro Nacional de Valores.*
- VI. La adquisición y enajenación de los Valores, en ningún caso podrán dar lugar a que se excedan los porcentajes referidos en el artículo 54 de la LMV, ni a que se incumplan los requisitos de mantenimiento del listado de la bolsa de valores en que coticen los Valores.*

2. Facultad para determinar la adquisición y colocación de Valores.

El Consejo de Administración será el órgano facultado para designar a las personas responsables del manejo de los recursos para la adquisición y enajenación de Valores.

3. Funciones y responsabilidades de los responsables designados por el Consejo de Administración para las operaciones de adquisición y enajenación de Valores.

3.1. Las personas responsables del manejo de los recursos para la adquisición y enajenación de Valores deberán:

- a) Atender las instrucciones de la Sociedad.*
- b) Vigilar los precios del mercado, y*
- c) Monitorear la estabilización del precio de la acción en el mercado.*

3.2. Indistintamente cualquiera de los responsables tomará las decisiones que sean necesarias para cumplir con sus funciones, por lo que en la fecha y hora que crean convenientes llevarán a cabo las operaciones de adquisición y enajenación de Valores fijando el monto de acciones a comprar o colocar tomando en consideración las presentes Políticas.


3.3. Los responsables de las operaciones de adquisición y enajenación de Valores deberán ajustarse en dichas operaciones a los límites establecidos por la asamblea general de accionistas, a las presentes Políticas y a las disposiciones legales vigentes aplicables.

- 3.4. *Cada uno de los responsables podrá realizar las operaciones de adquisición y enajenación de Valores, de forma individual o mancomunada, con las especificaciones y limitaciones que determine el Consejo de Administración de la Sociedad.*
- 3.5. *La realización de cualquier operación de adquisición o enajenación de Valores, deberá de informarse al área de Auditoría para que ésta vigile el cumplimiento de las presentes Políticas.*
4. *Orden de adquisición de Valores.*
- 4.1. *La Sociedad podrá instruir la adquisición y enajenación de Valores siempre que tenga celebrado un contrato de intermediación bursátil no discrecional con alguna casa de bolsa, mismo que previo a su celebración, deberá ser revisado y autorizado por el área jurídica de la Sociedad.*
- 4.2. *En el evento de que IDEAL realice la adquisición de Valores de conformidad con el artículo 56 de la LMV, lo hará a través de la BMV, debiendo ajustarse a las reglas establecidas en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores (las "Disposiciones") o cualesquiera otras disposiciones que las sustituyan.*
5. *Enajenación de Valores previamente adquiridos.*
- 5.1. *Los responsables designados girarán la orden de enajenación en el mercado de las acciones de tesorería.*
- 5.2. *La enajenación de los Valores previamente adquiridos se deberá realizar conforme a las reglas establecidas en las Disposiciones.*

II. Informe sobre las condiciones y montos de las operaciones de adquisición y colocación de acciones propias.

1. Al 9 de abril de 2021, IDEAL adquirió un total de 6,648,060 acciones propias a través de la BMV a un precio promedio de \$37.05 (treinta y siete pesos 05/100 M.N.) por un importe bruto de \$246,331,481.29 (Doscientos cuarenta y seis millones trescientos treinta y un mil cuatrocientos ochenta y un pesos 29/100 M.N.).
2. A la fecha existen 2,859,370,670 acciones Serie "B-1" en circulación representativas del capital social de Impulsora del Desarrollo y el Empleo en América Latina, S.A.B. de C.V., equivalentes a \$8,222'189,599.66 (ocho mil doscientos veintidós millones ciento ochenta y nueve mil quinientos noventa y nueve pesos 66/100 M.N.).

3. Para el ejercicio social 2021, este Consejo de Administración propone a la asamblea:
- a. Establecer como importe máximo de recursos destinados por la Sociedad para la adquisición de acciones propias, la cantidad de \$1,000'000,000.00 (un mil millones de pesos 00/100 M.N.), con la limitante de que el monto máximo que quede autorizado por la asamblea no podrá exceder del saldo total de las utilidades netas de la Sociedad, incluyendo las retenidas, en términos del artículo 56, fracción IV de la Ley del Mercado de Valores; y
 - b. La delegación en el Comité de Operaciones y Riesgos de la Sociedad, la facultad para instruir y autorizar las operaciones de adquisición y colocación de acciones propias de la Sociedad, en la forma y términos que dicho Comité determine, incluyendo el nombramiento de funcionarios de la Sociedad para ejercer dichas facultades y por el monto autorizado para dicho fin.



LIC. CARLOS ALBERTO FACHA LARA
SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
IMPULSORA DEL DESARROLLO Y EL EMPLEO
EN AMÉRICA LATINA, S.A.B. DE C.V.